

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el art. 48, apartado e), de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma y el art. 109, apartado d), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía competente en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Dirección General de conformidad con el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

Sevilla, 19 de marzo de 1998.- El Director General, Jesús M.^a Rodríguez Román.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

ORDEN de 6 de abril de 1998, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores contratados eventuales dependientes del Servicio Andaluz de Salud, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por la Asociación Sindical de Trabajadores e Interinos de la Sanidad Pública ha sido convocada huelga desde las 0,00 horas del día 13 de abril de 1998, con carácter de indefinida y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores y trabajadoras, en todas las categorías, contratados eventuales del SAS en la Comunidad Autónoma Andaluza.

Sí bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los trabajadores y trabajadoras, en todas las categorías, contratados eventuales del SAS en la Comunidad Autónoma Andaluza, prestan un servicio esencial para la comunidad, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los usuarios de la sanidad pública, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar el referido servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección del referido servicio prestado por dicho personal colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución española.

De acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, 15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga que podrá afectar a todos los trabajadores y trabajadoras, en todas las categorías, contratados eventuales del SAS en la Comunidad Autónoma Andaluza, convocada desde las 0,00 horas del día 13 de abril de 1998, con carácter de indefinida, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de este servicio.

Artículo 2. Por las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Trabajo e Industria y de Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía se determinarán, oídas las partes afectadas, el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 3. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 4. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 5. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga, la reanudación normal de la actividad.

Artículo 6. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de abril de 1998

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA
TORNERO
Consejero de Salud

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo e Industria y de Salud de la Junta de Andalucía.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 9 de marzo de 1998, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se amplía el ámbito de actuación de la Agrupación de Defensa Sanitaria a la Asociación de Ganaderos de Porcino de Montilla, incluyendo el Municipio de Montalbán (Córdoba).

A solicitud de la Asociación de la Presidencia de la Agrupación de Ganado Porcino de Montilla para que le fuese con-

cedida la ampliación del ámbito territorial y de actuación mediante la incorporación de ganaderos de porcino del término de Montalbán (Córdoba).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, Real Decreto 1880/96, de 2 de agosto (BOE núm. 229, de 21.9.96), Decreto 187/1993, de 21 de diciembre (BOJA núm. 19, de 17.2.94) y Orden de 10 de mayo de 1994 que desarrolla el Decreto anteriormente citado (BOJA núm. 86, de 10.6.94), y Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Estatuto de Autonomía de Andalucía, y el Decreto 220/1994, de 6 de septiembre (BOJA núm. 142, de 10.9.94), a conceder con fecha 9 de marzo del año en curso la ampliación del ámbito territorial y de actuación mediante la incorporación de ganaderos de porcino del término de Montalbán en la citada Agrupación de Defensa Sanitaria.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados y dése traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE de acuerdo con lo que preceptúa el apartado c), punto 3, de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 9 de marzo de 1998.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 31 de marzo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado San Sebastián, Edificio Juzgado, Sexta Planta, se ha interpuesto por ANPE Sindicato Independiente recurso contencioso-administrativo núm. 321/98, Sección 1.ª D.F. RG 1312 contra acuerdos adoptados en desarrollo del párrafo 6, punto 1, del Acuerdo de bases hacia un pacto por la Educación sobre oferta anual de empleo público en centros educativos no universitarios y cobertura de bajas de personal docente suscrito el 6.2.98, entre la Consejería de Educación y Ciencia, la Unión General de Trabajadores (UGT) y Comisiones Obreras (CC.OO.).

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 31 de marzo de 1998.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

RESOLUCION de 31 de marzo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado San Sebastián, Edificio Juzgado, Sexta Planta, se ha interpuesto por ANPE Sindicato Independiente recurso contencioso-administrativo núm. 260/98, Sección 1.ª RG 1084 contra el acuerdo suscrito, con fecha 16 de diciembre de 1997,

entre la Consejería de Educación y Ciencia, la Unión General de Trabajadores (UGT) y Comisiones Obreras (CC.OO.), para mejorar la gestión de los Comedores Escolares de los Centros Públicos no Universitarios dependientes de la Consejería.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 31 de marzo de 1998.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 25 de febrero de 1998, de la Dirección General de Participación y Servicios Ambientales, por la cual se hacen públicas las Resoluciones de subvenciones concedidas durante el tercer trimestre de 1997, para actividades medioambientales.

Por Resolución de la Dirección General de Participación y Servicios Ambientales de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 23 de julio de 1997, se han concedido las subvenciones a las entidades que seguidamente se relacionan para la realización de Campos de Voluntariado Ambiental, Aplicación Presupuestaria 01.20.00.03.00.780.00.34B.1, expediente 271/97/A/00, las cuales se consideran de interés para la Comunidad Autónoma:

ALMERÍA:	
Asociación Illex. "Conservar y conocer la naturaleza".	900.000.-
CÁDIZ:	
AA. VV. Ubrique Sierra, "Adecuación de la calzada romana"	900.000.-
Aula Medioambiental Tropical, "Mantenimiento y limpieza de fondos marinos y superficie"	890.500.-
Huerto Alegre S. Coop. And., "Recuperación de Senderos"	900.000.-
HUELVA:	
Doñana Almonciga, "Doñana 97"	893.200.-
JAÉN:	
Asoc. Amigos P.N. Sierra Mágina, "Actividades de conservación de habitats en Mágina"	900.000.-
Adeoca, "Conservación Jardín Botánico El Hornico"	898.440.-
MÁLAGA:	
Suber, Turismo Rural y Animación, "Regeneración ambiental en La Saucoda"	899.835.-
Asoc. Ave Fenix, "Anillamiento de Flamencos"	900.000.-
SEVILLA:	
Argos, Servicios Educativos, "Ecomuseo y Centro Ambiental en la Estación de Cazalla"	900.000.-

Por Resolución de la Dirección General de Participación y Servicios Ambientales de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 16 de diciembre de 1997, se ha concedido las subvenciones a los entes locales que seguidamente se relacionan para la realización de actividades de Voluntariado Ambiental, Aplicación Presupuestaria: 01.20.00.03.00.760.00.34B.3.1994.000, Expediente: 276/97/A/00, las cuales se consideran de interés para la Comunidad Autónoma:

ALMERÍA	
AYTO. ADRA	
"Conservación del Fartet"	300.000.-
AYTO. ALBOX	
"Medio Ambiente urbano y defensa medio forestal"	300.000.-
AYTO. BERJA	
"Voluntariado ambiental en Fuente de Marbella"	200.000.-
AYTO. CUEVAS DE ALMANZORA	
"Conservación y recuperación litoral"	300.000.-
AYTO. DALIAS	
"Recuperación antiguo vertedero"	200.000.-
AYTO. HUÉRCAL	
"Mejora del medio urbano"	150.000.-
AYTO. PURCHENA	
"Señalemos nuestros senderos"	250.000.-
AYTO. TIJOLA	
"Restauración merendero Fuensanta"	150.000.-